REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0393
RADICADO N° 2021-00148-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se librará mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S., en contra del señor GRUPO OBINCO S.A.S. y del señor JOSÉ DANIEL MEZA OLMOS, por los siguientes valores:

PAGARE N°001

- ***Capital***: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ML. ($3.386.673.820), por concepto del capital.

- ***Intereses de mora***: Tasa máxima legal permitida desde el 30/03/2021 hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020 y/o art.291 y siguientes del CGP, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado DANIEL FELIPE BEDOYA GUTIERREZ, como apoderado SUPLENTE, con T.P. N°168.132 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a290a7b124bc60d9b8449f2b3a60b6151a03f2ae2856fb802fb329a3d97314bf
Documento generado en 30/08/2021 03:57:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica